



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

de Guayguil el sueldo de un recambio de la casa de Subteniente que se agregó a dicha Comandancia por un sueldo inferior. Con segunda visita en segunda discusión pasaron a tercera, el proyecto sobre alcabalas, y el adicional a la ley de sueldos, supleniéndose de artículos de ley en el art. 5.º hacia relación a la Administración de Correos de Tabacales, organizados el art. 6.º de orden del Sr. Jovino de la Torre, y con las modificaciones hechas por el Sr. Bustamante para conformar en una sola todas las leyes de sueldos. En consecuencia se anunció un mensaje de la Cámara de Representantes; se introdujeron los Sr. mensajeros dieron cuenta de y se acordó en consecuencia en pro de las sesiones hasta el 29.º del presente mes. Así y los Sr. Diputados salieron del local, el General se conformó con la prórroga expresada; por lo que los Sr. Jovino y Valverde fueron comisionados para que comunicaran este acuerdo al Presidente de la República, igualmente para que le presentaran el proyecto y ordenar el pago de los brines confiscados a Bernardo Martínez, a fin de que obtuviera la sanción constitucional. Con lo que siendo pasada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente
Vicente Guerrero

El Secretario
M. Espinosa

Sesión del 21.º de Noviembre

Se abrió con los Sr. Presidente, Vicepresidentes, Bustamante, Jovino de la Torre, Lazo, Jovino, Jovino, J. Rubio, Morales,

man, Duroso, Viterio y Valverde; y aprobada el acta de la
sesion anterior, los Sres. Duroso y Viterio dieron cuenta
de que habian descomulgado la comision de q. en dicha sesion
fueron encargados. Luego se dio lectura a una nota
del Sr. Ministros del Interior; contenida a remitir
en copia legalizada el decreto por el cual el Presidente de
la Republica ha encargado al Vicepresidente el Poder Ejecutivo,
y leida el decreto, se dispuso que la Secretaria de
la Contaduria de Justicia. En ese acto se anunció mensaje
de la H. Cámara de Representantes, e interduciendo los
Sres. Meneses y Herrera dieron cuenta de q. esa Cámara ha
sido inconstante en muchos artículos del proyecto de ley
presentado y adicional a la de juzgados; y como pudiesen
prevenir para tener parte en la discusion, fue acordado
de a debate la proposicion modificacion hecha por el Sr.
de y negada por la Cámara legislativa; y conteniendo
dicha reforma a negar la supresion del grado
de licenciado contenida en los art. 3.º y 4.º del proyecto, los
Sres. Diputados la combatieron fundando sus argumen-
tos en q. al atribuir la diccionaria de su logar
el formacion de causas algun titulado, se consultaba, 1.º la
utilidad en el despacho, pues q. siempre es necesaria la
reunion del primer grado por las diligencias q. para
ello son necesarias; segundo, la seguridad del asunto
por q. un profesor de jurispundencia ofrece mas garan-
tias q. este individuo del que se son estudios previos
para la oposicion de las suplicas a indios q. con-
tinuados con los habros de un nivel de base para la
posesion del juicio; y 3.º la oposicion de un cargo



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

que los ciudadanos temen sobre sí con grande repugnancia y delij. p. juramentados con cualesquiera juramentos. El Sr. Llave antes de ausentarse con los Sr. Diputados en suerto de la mayor garantía q. dijim. para el que se le pide; y los Sr. Espinosa, Bustamante, Sanchez Rubio y Lora sostuvieron la modificación en el artículo 1.º que hallándose el juicio de letados encargados por las leyes de asuntos de grave importancia, no podría celebrarse de un modo que condujera al desempeño de la misma obligación que se le quería imponer, por el perjuicio de donde resultaría q. tipo de asuntos de gran importancia del despacho, la dilación del primer jurado causaría mayores retardos; 2.º que con arreglo se conseguiría mayor celeridad en la secuela de los juicios, no sea esto lo que mas debia desearse, sino la seguridad o seguridad las mayores probabilidades de acierto; 3.º que siendo asonante y fácil el juicio de acusación, no sea necesario para el conocimiento de causas por denuncia, como buena razón, repugnancia y sentido común; de donde resulta que este individuo ofusca mas garantías q. uno solo, tanto mas, cuanto que si individuo de igual clase que los que sustentaron en el primer juicio se les encomienda el segundo que es de mas trascendencia; 4.º q. no debe fundarse en la repugnancia de los ciudadanos la abolición de una institución de conocida utilidad e importancia, por lo que todos los que disfrutan de las ventajas sociales están obligados a desempeñar los deberes que la sociedad impone; y 5.º que los juicios letados podían ofrecer el peligro de consagrarse con el Poder en cualquiera causa en que este tuviera algun interese, cosa q. no puede temerse de individuos del pueblo q. son llamados por la suerte á cada uno de los juicios que concurren. Cerrado el debate, y consultada la voluntad del Senado, no se conformó con la minoría de la Cámara de Representantes; y así celebrados sus actos con efecto de los días

mas insistencias, cesaron igual suerte. Luego los Sr. J. J. Diputados salieron del local, los Sr. J. J. Doms y Arriola fueron nombrados para q. deliberaran el proyecto de ley de puros a la Cámara legislativa dándole origen del or- subido del debate, y para q. presentaran a su deliberacion el proyecto de reformas constitucionales. En seguida la co- mision de las peticiones presento su informe a la solici- tud del general local Francisco Salinas, y se dispuso que la J. J. pasara una nota al Sr. Ministro del Inter- nor pidiendole que confiera al subintendente el nombram- ento de Guardia local en forma para q. pueda exigir el pago de sus sueldos que se le adeudan. La Comision redactora presento redactados, el proyecto de ley reforma- toria de la de elecciones, el decreto q. aprueba el Tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre el Ecuador y la Nueva Granada, y el decreto q. autoriza a la Academia de la Concepcion para q. ventile una de las casas de sus monasterios, conglado a las observaciones hechas por el So- berano Ejecutivo, con las que se habian conformado la Camara de Representantes como lo hizo el Senado; y aproba- da la redaccion, los Sr. J. J. Viteri y Valverde fueron nom- brados para q. presentaran estos asuntos al Poder Ejer- cutivo a fin de que obtuvieran la sancion constitucional. Luego se dio lectura a una comunicacion de la J. J. de la otra Camara, contraria a devolver aprobado sinfor- me a la solicitud de la J. J. Alguacil Parba, y arreva- to tambien aprobado otro informe q. concede a Juan Fe- de Navarros el privilegio esclusivo q. ha solicitado para cultivar acacia vegetal en el tercio de la Republica. El



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

primer punto pasó á la Comisión redactora, y el segundo pasó á segunda discusión. Vistos después en segunda discusión pasaron á tercera, el informe de la Comisión de Hacienda á la consulta del Poder Ejecutivo sobre habilitación de papel sellado, el proyecto q' designa el artº 1º de la ley de 10 de febrero de 1849, y el que fija el presupuesto de los gastos públicos para el año siguiente, haciéndose estas indicaciones: Que se aumente el sueldo del Portero de la Gobernación de Manabí, que se aumente cien pº de sueldo al portero de la Corte Superior; que se vote una cantidad para el sostenimiento de la Universidad de esta Capital; que el Administrador e Interventor de caudales de la provincia se le sube el sueldo á la cantidad q' se le señalaba en el año anterior; que se dé al Portero Mayor de la Administración de Ambato la renta de ciento veinte pº. Luego, vistos en tercera discusión fueron aprobados, el informe de la Comisión de Comercio, industria y agricultura á la solicitud del Sr. José Manuel Jarama, extendido por la negativa, el Sr. Torres y el referido proyecto reformatorio y adicional á la ley de sueldos, haciéndose en este último las modificaciones y adiciones siguientes: Se agregó, á mocion del Sr. Torres, un artículo q' da el sueldo de ciento veinte pesos á un cuarte escribiente de la Gobernación de Cauca. A mocion del Sr. Viteri, se dispuso que el Administrador de caudales de Cauca tenga de sueldo el noventa por ciento de los rendimientos de la Administración de esa provincia. Por otra mocion hecha por el Sr. Bustamante, se fijó el sueldo de mil quinientos pesos para cada uno de los dos consejeros principales de Estado. Y por otra hecha por el Sr. Viteri, se señaló la cantidad de ciento veinte pº por año para gastos de escritorio del Consejo de Estado. Finalmente, fué visto en tercera discusión el proyecto q' disponia se pagara la alcabala en los contratos con el cuantitativo de un valor en billetes de origen colombiano.

bien o separal, y sujeto á votacion, fué negada con unanimidad de votos. Con lo cual, habiendo pasado la hora, se levantó la sesion.

El Presidente

Vicente Herrera

El Secretario

Alfredo Riquelme

Sesion del 25 de Noviembre.

Abierta y fué con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Pares, Absente, Vices, Carrion, Valverde, Doroso, Peltrian, Sanchez Rubio, Ferris, Lazo, Puotomante, y Jerez de la Fuente, se aprobó el acta de la sesion precedente y la redaccion del decreto q. declara y declara fenecidas las cuentas presentadas por el Coronel Sebastian Chica y manda se chequen las fianzas y otros antecedentes puestas para la cobranza de la contribucion de indigenas q. corrió á su cargo. Los H. H. Vitero y Valverde fueron nombrados para q. presentaran ante el Poder Ejecutivo, á fin de q. obtuviera la opinion constitucional. Los H. H. Doroso y Peltrian dieron cuenta de que habian desempeñado la comision q. se les encargó en la sesion anterior, y anunciando en mismo acto de la H. Cámara de Diputados, fueron introducidos los H. H. mosenjeros, quienes presentaron en manos del H. H. Presidente el proyecto q. tiene dependier del Consejo Municipal la com. pativa de fundaciones de esta Capital, con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, advirtiéndole que esa Com.